

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
EXPTE. AB25/2020**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 116.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), informo que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) no dispone de medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades que se derivan de la prestación del Servicio de Seguridad de las personas y bienes de todo tipo que se encuentren en cualquier zona o espacio de las Sedes de la UNIA y en cualquier otro evento que pudiera organizar la UNIA fuera de sus recintos, al no contar en su plantilla con profesionales de seguridad y vigilancia que presten este servicio y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, ni contemplarse la posibilidad de contratar trabajadores para atender el servicio de vigilancia, por lo que resulta necesaria la contratación externa para realizar el trabajo objeto del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL VICEGERENTE,
Diego Torres Arriaza

